



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.612**

Salta, jueves 14 de diciembre de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 70 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00
			\$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 1.100,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 110,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 220,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 74 del 11/12/2023 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SARGENTO PRIMERO ALDO JAVIER CAYO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	8
N° 75 del 11/12/2023 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA PROSEGUR S.A.	11
N° 76 del 11/12/2023 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. OFICIAL SUB AYUDANTE (R) HERNÁN MAXIMILIANO CÓRDOBA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 77 del 11/12/2023 – M.S.yj. – DENIEGA PEDIDO DE PERDÓN ADMINISTRATIVO. SR. JORGE RAMÓN COLQUE GUERRA.	13
N° 78 del 11/12/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR ROBERTO JAVIER GUZMÁN YAMPOTI. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	14
N° 79 del 11/12/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL OSCAR RUBÉN PAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 80 del 11/12/2023 – M.S.yj. – DISPONE BAJA DEL SARGENTO 1° SERGIO RODOLFO AGUAYSOL. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	17
N° 81 del 11/12/2023 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE ALZADA. SRA. JAQUELINA FABIOLA GUANTAY.	18

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 671 D del 7/12/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA CARTA DE SERVICIOS DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. (VER ANEXO)	21
N° 672 D del 7/12/2023 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO RÉGIMEN HORARIO Y ADICIONAL POR FUNCIÓN JERÁRQUICA. SR. DAVID MIGUEL MAMANI.	21
N° 673 D del 7/12/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. JUAN JOSE ALBORNOZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	22

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 1227 del 27/11/2023 – M.D.S. – APRUEBA ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD LOS LAPACHOS, PUEBLO AVA GUARANÍ, MUNICIPIO DE HIPÓLITO YRIGROYEN, DPTO. ORÁN. (VER ANEXO)	23
N° 1228 del 27/11/2023 – M.D.S. – APRUEBA ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD WICHI PONCIANO SARACHO, LOCALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, DPTO. ANTA. (VER ANEXO)	24
N° 1229 del 27/11/2023 – M.D.S. – APRUEBA ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD ABORIGEN GUANDACARENDA, (LUGAR DEL ZAPALLO), UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SALVADOR MAZZA, DPTO. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	25

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 1982 DEL 11/12/2023 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – DECLARAR DESIERTO CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL.	27
--	----

#### LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 109-0046- LPU -23	27
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0096- LPU -23	28
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0097- LPU -23	29

SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO N° 104-0098- LPU -23	29
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105-0099- LPU -23	30
SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 106-0100- LPU -23	31
SC – COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN N° 101-0076-LPU23	31
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 196/2023	32
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 183/2023	32
DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA – N° 7/2023	33
DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA – N° 8/2023	33
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24884/23	34
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 14/2023	34
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-255802/2023-0	35
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SENTENCIAS</b>	
ANTEZANA, ADOLFO; LOZA, GUSTAVO ALFREDO Y OTROS – CAUSA JUI N° 170806/22 Y J04 N° 170806/23	37
<b>SUCESORIOS</b>	
PALAVECINO, HECTOR RAUL – EXP N° 741082/21	40
RAMIREZ, MARIO HECTOR Y BORDON, MONICA SILVANA – EXP N° 8826/22	40
MONTAÑEZ, PEDRO; CRUS PONTE Y/O CRUZ PONTE Y/O CARMEN CRUZ PONTE – EXP N° 434216/13	41
MONTAÑEZ, FRANCISCO; RETAMBAY, JUANA ZENONA – EXPTE. N° 365737/11	41
ABAN, LEONILDA MARCELINA – EXPTE. N° 809309/23	41
CORREJIDOR, JUAN CARLOS – EXP N° 834124/23	42
DEZALOT, JULIO ROQUE – EXPTE. N° 24937/22	42
ALEMAN, MARCELA DEL MILAGRO – EXP N° 780873/22	43
RUIZ, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 786450/22	43
RODRIGUEZ, JULIO CESAR – EXP N° 837324/23	43
LOBO, HECTOR ROLANDO – EXP N° 795134/22	44
CHALE, PABLO PEDRO; DELGADO, FELICIANA – EXP N° 17075/14	44
SOSA, PAULINA; VERA, ENRIQUE – EXPTE. N° 25.520/22	44
CORONEL, EVERARDO DEL CARMEN Y/O CORONEL EVERARDO; RUIZ EUGENIA – EXPTE. N° 25.672/23	45
CASTILLO, CEFERINO TEODORICO – EXP N° 25989/23	45
MARTINEZ, MOISES RAFAEL – EXPTE. N° 756325/21	45

HUARACHI BAUTISTA, ROSA – EXP N° 794556/22	46
VIDAL, MIGUEL ANGEL – EXP N° 823601/23	46
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO – EXPTE. N° 784234/22	47
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXP N° 804.437/23	47
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
SALVAT, NIDIA DEL VALLE C/NUÑEZ NESTOR TEODORO; LAJART NIEVE NORA – EXPTE. N° 804.884/23	48
ALDERETE, OSCAR FERNANDO; MAMANI, ROSA ADELA; MARTINELLI, JOSE MARIA; BENEDICTO, ROSA ISABEL – EXP N° 18891/15	48
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA”, Expte. N°EXP 746.038/21, DISTRIBUCION FINAL	49
BURGOS, PAULA ANTONIA EXPTE. N° EXP – 834895/23, EDICTO COMPLEMENTARIO.	49
TEMPERANTIA S.R.L. EXPTE. N° EXP-836.895/23.	50
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
POMA DIMATTIA, G.L. – EXPTE. N° 804731/2023	51
UNIÓN DE OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/COMAFRI SA – EXPTE. N° 3369/2021	52
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/HIDRO PERFORACIONES SRL – EXPTE. N° FSA 4920/2023	52
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/MUÑOZ, EDUARDO – EXPTE. N° 28002/2018	52
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/CONEVIAL SRL – EXPTE. N° 3362/2021	53
UNIÓN DE OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/CYGNUS SRL –EXPTE. N° 3435/2021	53
UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/HIDROPLUS SRL – EXPTE. N° 142/2022	54
PECORARO, JOSE MIGUEL; BLANCO, SILVIA ADRIANA CONTRA BRUNO, ISMAEL; GUZMAN MILLER, JUAN SEBASTIAN; CONSE S.R.L.; TURISMO LA POSADA; FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.; LINO MARTIN GONZALO, MARTIN LIENDRO; MOYA, MIGUEL ANGEL; CALDERA, STELLA MARIS; AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA.; LOPEZ, SERGIO ALEJANDRO; LOPEZ, NORMANDO DOMINGO; PARANA SEGUROS – EXPTE. N° 381.806/12	54
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
JOSOR SAS	56
SALTAINMUEBLES SAS	57
MARILIAN SAS	58
AUSTRAL LITHIUM SA	60
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
VIÑEDOS PUCARA SRL	63
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	

**ASAMBLEAS PROFESIONALES**

COLEGIO PROFESIONAL LICENCIADOS Y TÉCNICOS RADIÓLOGOS DE SALTA 65

**ASAMBLEAS CIVILES**

BIBLIOTECA POPULAR MANUEL J. CASTILLA – EL QUEBRACHAL– ANTA 65

CLUB LOS CACHORROS 66

**RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 13/12/2023 66



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 11 de Diciembre de 2023

### DECRETO N° 74

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-56024/2019-0 y adjuntos.

**VISTO** el recurso jerárquico presentado en contra de la Resolución N° 429/2021 del entonces Ministerio de Seguridad y el recurso de reconsideración incoado en contra del Decreto N° 784/2021, ambos interpuestos por el Sargento Primero (R) del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Aldo Javier Cayo, D.N.I. N° 26.025.711; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 1066/2018 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, se ordenó el inicio de los trámites inherentes al retiro obligatorio del Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Aldo Javier Cayo;

Que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en Expediente N° 195.692/2018, determinó que el porcentaje de incapacidad parcial, definitiva y permanente del agente es del 16,37%, en virtud del accidente sufrido el 12 de enero de 2016, dejando constancia que el agente Cayo no se hizo presente en la junta médica constituida al efecto;

Que así las cosas, el entonces Ministerio de Seguridad emitió Resolución N° 216/2020, por conducto de la cual resolvió otorgar el beneficio de haber de retiro obligatorio al Sargento Primero Aldo Javier Cayo, en mérito al artículo 65 inciso b), apartado 1) de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Prevención Social y ordenó la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo para el dictado del decreto que disponga el pase a situación de retiro del agente;

Que el señor Cayo interpuso un recurso de reconsideración contra la referida Resolución, el que fue rechazado por medio de la Resolución N° 429/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, resolución esta última que, a su vez, fue objeto de un recurso jerárquico por parte del impugnante, en los términos del artículo 179 y concordantes de la Ley N° 5348 de Procedimientos de la Provincia de Salta;

Que mediante Decreto N° 784/2021 se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Aldo Javier Cayo, D.N.I. N° 26.025.711, Clase 1977, Legajo Personal N° 1587, Escalafón Penitenciario, con destino en la Unidad Carcelaria N° 1, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 inciso a) del Decreto N° 1108/1985 - Reglamento de Calificaciones. Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario. En dicho instrumento se dejó establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a dicha fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1o del Decreto N° 2875/1997;

Que contra el Decreto N° 784/2021, el agente Cayo interpuso un recurso que, si bien innominado, debe ser encuadrado como un recurso de reconsideración, por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado;

Que corresponde dar tratamiento, en primer lugar, al recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 429/2021 del entonces Ministerio de Seguridad y para ello cabe realizar el análisis de admisibilidad formal;

Que el señor Cayo fue notificado de la Resolución N° 429/2021 del entonces Ministerio de Seguridad el día 28 de abril de 2021, e interpuso el recurso jerárquico en la fecha 07 de mayo de 2021, es decir dentro del plazo legal dispuesto en el artículo 180 de la Ley N° 5348, por lo que corresponde tenerlo como presentado en debida forma;

Que confirmada la admisibilidad formal, corresponde analizar la argumentación de fondo del recurso jerárquico planteado;

Que el recurrente cuestionó la Resolución N° 429/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, por cuanto entiende que para resolver la finalización de su carrera laboral nunca se tomó en cuenta sus buenos antecedentes;

Que asimismo, cuestionó el grado de incapacidad determinado por la Junta Médica y señaló que concurrió a la misma, no obstante lo cual se habría dejado constancia de su incomparecencia;

Que por su parte, solicitó que no se dé continuidad a los trámites de retiro hasta tanto no se determine el porcentaje total y final del siniestro por el cual se encuentra con licencia otorgada por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo;

Que en forma preliminar, se debe señalar que no le asiste razón al recurrente por cuanto la resolución que le otorgó el beneficio de haber de retiro obligatorio fue dictada sobre la base de la normativa vigente, como así también el Decreto N° 784/2021 el que dispuso su pase a situación de retiro obligatorio;

Que en lo que respecta al caso en análisis, el artículo 36 del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario, establece que la eliminación obligatoria, baja o retiro se producirá, entre otras casuales, por el transcurso del plazo de dos años por enfermedad originada en y por actos del servicio (inciso a), en concordancia con lo determinado por el artículo 56 inciso b) de la Ley N° 5639 – Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.;

Que en el informe de reconocimiento médico de fecha 21 de enero de 2018 se dejó constancia que el señor Cayo computaba, a ese momento, 2 años con 21 días de licencia por enfermedad, obrando dictámenes de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo de los cuales surge que el agente no poseía el alta médica a esa fecha;

Que de esta manera, encontrándose el agente encuadrado en la causal de baja; establecida en el artículo 36 inciso a) del Decreto N° 1108/1985 y artículos 56 inciso b) de la Ley N° 5369, válidamente se dictó la Disposición N° 1066/2018 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, por conducto de la cual se ordenó el inicio de los trámites inherentes al retiro obligatorio del Sargento Cayo, lo que luego determinó el dictado de la Resolución N° 216/2020 del entonces Ministerio de Seguridad y del Decreto N° 784/2021;

Que conforme la incapacidad fijada por los órganos correspondientes, se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 inciso b), apartado 1) de la Ley N° 6719;

Que ello así, toda vez que la Comisión Médica Central en Expte. SRT N° 195.692/2018 determinó que el Sargento Cayo presentó una incapacidad parcial, definitiva y permanente del 16,37% por el incidente sufrido el 12 de enero de 2016, lo que fue expuesto en la Resolución N° 216/2020 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que respecto del planteo sobre el reconocimiento de un porcentaje mayor de incapacidad expuesto en su recurso, cabe señalar que la Comisión Médica conformarla al efecto es el organismo técnico idóneo y competente para evaluar y determinar el grado de incapacidad del agente, lo que tiene incidencia en el haber del retiro. En el caso que nos ocupa, en dicho trámite el señor Cayo fue notificado que debía presentarse en el sector Reconocimiento Médico para ser tratado el día 07 de enero de 2019, sin que surjan

constancias de su comparecencia, por lo que toda su argumentación respecto de lo allí resuelto, así como de la supuesta incomparecencia de un galeno e la Junta Médica realizada carece de justificación legal y fáctica alguna, conformándose como una mera manifestación unilateral del recurrente sin respaldo documental alguno, ni entidad para conmovir lo resuelto en la resolución atacada;

Que en este marco, es sabido que toda actividad administrativa, debe desarrollarse conforme a derecho pues, si bien se desenvuelve en una esfera de libre predeterminación legal, no escapa al principio de juridicidad. Siendo ello así, el superior jerárquico solo puede controlar los actos del inferior en cuanto a su formalidad y legalidad, no pudiendo considerar las operaciones subjetivas de los miembros integrantes de las Juntas, fundadas en su conocimiento del arte, salvo los supuestos de evidente irracionalidad;

Que en el caso en examen, la Junta antes referida justificó acabadamente su decisión, razón por la cual las consideraciones efectuadas relativas a la pretendida falta de motivación o irracionalidad supuestamente incurrida por ésta son improcedentes, pues la mera discrepancia o disconformidad, es insuficiente para descalificar la decisión adoptada por un órgano con competencia específica en la materia;

Que por su parte, la decisión de la Junta Medica no fue impugnada en debida forma, por lo que se encuentra firme y consentida; y su derecho a discutir lo allí decidido ha perimido;

Que, por su parte, cabe aclarar que, la falta de resolución de recurso jerárquico interpuesto, no afecta la validez del Decreto N° 784/2021 y lo allí dispuesto, atento al principio de presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos, y debido a que la interposición de los recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, conforme lo establecen los artículos 77, 78, 79 y 81 de la Ley N° 5348, respectivamente;

Que por último, cabe analizar el recurso interpuesto por el agente Cayo en contra del Decreto N° 784/2021. Sin perjuicio de que el agente no ha nominado el planteo y a los fines de analizar su admisibilidad formal se entiende que corresponde encuadrarlo como un recurso de reconsideración –artículo 143 y 177 de la Ley N° 5348;

Que en el caso que nos ocupa, de las constancias de autos surge que el señor Cayo fue notificado del decreto cuestionado el día 16 de septiembre de 2021, e interpuso el recurso en fecha 17 de septiembre de 2021, es decir dentro del plazo legal dispuesto en el artículo 177 antes citado;

Que de la lectura del escrito recursivo se advierte que sus fundamentos representan una mera reiteración de los argumentos expuestos en el recurso jerárquico tratado en los párrafos precedentes, por lo que cabe su rechazo por las mismas razones;

Que respecto de la invocación de licencias no gozadas por parte del agente, se debe señalar que tal planteo no tiene efectos respecto del acto administrativo que dispone el pase a situación de retiro obligatorio del mismo, y en su caso, su goce o percepción o su rechazo debe ser determinadas por los organismos pertinentes;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido Dictamen N° 211/2023;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, señor Aldo Javier Cayo, D.N.I N° 26.025.711,

en contra de la Resolución N° 429/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, señor Aldo Javier Cayo, D.N.I N° 26.025.711, en contra del Decreto N° 784/2021, en base a los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**OP N°:** SA100047103

---

**SALTA, 11 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 75**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-320707/2020-0.

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A. en contra de la Resolución N° 700/2022 dictada por el Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

**CONSIDERANDO**

Que a través de la citada resolución se resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 345/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, que había aplicado a la empresa Prosegur S.A una multa de pesos \$ 5.000,00 (pesos cinco mil), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 apartado II inciso c) del Decreto Reglamentario N° 2097/2007, por haber infringido el deber previsto por el artículo 35 de la Ley N° 7273;

Que preliminarmente, cabe señalar que el aludido recurso fue presentado dentro del plazo de 10 (diez) días desde que la resolución recurrida fue notificada al interesado, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que en el mismo, el impugnante reitera los fundamentos expuestos en sus presentaciones anteriores, insistiendo en que se revea la sanción o se le aplique una reducción de la multa impuesta, arguyendo que se encuentra en una difícil situación financiera dado el esfuerzo diario que realiza para continuar con la actividad y mantener el empleo genuino de sus dependientes;

Que los argumentos expuestos en el recurso en análisis, constituyen meras aseveraciones genéricas que no aportan fundamentos serios suficientes para enervar el acto en crisis, pues en nada se relaciona el argumento esgrimido con la falta cometida, máxime cuando ésta se encuentra reconocida por el propio recurrente;

Que de las verificaciones realizadas por la Administración surge que, en ocasión de labrarse el Acta de Infracción N° 74/2020, al vigilador Trapalla se lo identificó con el uniforme de la empresa Prosegur S.A., y además al momento del control, exhibió la credencial habilitante que se encontraba vencida;

Que así, la multa impuesta por el Ministerio de Seguridad y Justicia se encuentra dentro de los parámetros fijados por la Ley N° 7273 y su Decreto Reglamentario, por

constituir una falta grave;

Que por tal motivo, la graduación se encuentra dentro de los límites fijados y resulta proporcional a la infracción cometida, por lo que no se advierten motivos para que la Administración modifique el criterio adoptado;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 233/2023 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A., CUIT N° 30-57517012-5, en contra de la Resolución N° 700/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, atento los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**OP N°:** SA100047104

---

**SALTA, 11 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 76**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0010226-37376/2023-0.

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Sub Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Hernán Maximiliano Córdoba, en contra del Decreto N° 217/2021; y,

**CONSIDERANDO**

Que por conducto del citado decreto se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, encontrándose comprendido el señor Córdoba en la causal prevista en el artículo 19, inciso b) apartado 1 del Decreto N° 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policiales–;

Que en contra del aludido instrumento el impugnante efectuó una presentación, la que debe ser calificada como recurso de reconsideración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que dicha norma, establece que el recurso deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración;

Que de los antecedentes de autos, surge que el acto impugnado fue notificado al recurrente en fecha 29 de julio de 2022 y el recurso deducido en fecha 17 de febrero de 2023, es decir, una vez vencido el termino dispuesto en el artículo citado precedentemente, lo que trae aparejado la pérdida del derecho dejado de usar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 de la Ley N° 5348;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos

administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que "por el sólo transcurso del tiempo" se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos" tomo 1. pág. 36 y rota 64, Ed. Astrea Bs.As. 1988);

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo exámen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido el Dictamen N° 243/2023;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniégrese por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Sub Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Hernán Maximiliano Córdoba, D.N.I. N° 34.386.504, en contra del Decreto N° 217/2021, en virtud a los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**OP N°:** SA100047105

---

**SALTA, 11 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 77**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-120826/2021-2

**VISTO** el pedido presentado por el ex Sargento 1° de la Policía de la Provincia, Jorge Ramón Colque Guerra, quien solicita Perdón Administrativo y su consecuente reincorporación a la citada institución; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del Decreto N° 1968/2010, se dispuso la destitución por exoneración del entonces agente de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Ramón Colque Guerra, de conformidad a lo establecido por el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por infracción al artículo 30 inciso c), del citado plexo normativo;

Que además cabe mencionar que el presentante, interpuso un Recurso de Reconsideración en contra del citado decreto, el cual fue rechazado por el Decreto N° 183/2011, el cual se encuentra firme y consentido, agotando así la vía administrativa;

Que el otorgamiento del Perdón Administrativo constituye, por parte de la Administración Pública, un medio de extinción de la sanción disciplinaria e importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad;

Que sin embargo, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, "...la razonabilidad con que se ejercen estas

facultades, constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado..." (Confr. C.S. 13/V/86, in re, "D'Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación", LL. 1986-D770);

Que el titular de la Administración Pública, como autoridad máxima, en cuanto a las relaciones con el personal que se desempeña en la misma, es quien tiene la facultad discrecional del perdón. En efecto, "el otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso" (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, Abeledo Perrot, págs.440/441);

Que de las constancias de autos, surge que no se aportaron elementos con entidad suficiente para el otorgamiento de los pedidos solicitados;

Que la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Deniéguese el pedido de Perdón Administrativo solicitado por el señor Jorge Ramón Colque Guerra, D.N.I. N° 12.220.954, atento a los fundamentos enunciados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**OP N°:** SA100047106

---

**SALTA, 11 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 78**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-76698/2023-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Roberto Javier Guzmán Yampoti; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1250/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2572/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

##### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Roberto Javier Guzmán Yampoti, D.N.I. N° 23.749.241, Clase 1974, Legajo Personal N° 1612, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 14/12/2023  
OP N°: SA100047107

---

SALTA, 11 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 79

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-281686/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Rubén Paz; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 973/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Paz, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2386/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiere;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Rubén Paz, D.N.I. N° 20.731.028, Clase 1969, Legajo Personal N° 12.642, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Rubén Paz, D.N.I. N° 20.731.028, Clase 1969, Legajo Personal N° 12.642, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**OP N°:** SA100047108

SALTA, 11 de Diciembre de 2023

**DECRETO N° 80**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-151382/2021- Cde. 1

**VISTO** las actuaciones de referencia, relativas a la situación del Sargento 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Sergio Rodolfo Aguaysol; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a partir del reporte efectuado por el Director de la Unidad Carcelaria N° 1, como consecuencia del hecho ocurrido el 6 de julio de 2021 en la Institución Penitenciaria;

Que con el fin de determinar la responsabilidad administrativa del Sargento 1° Aguaysol, el Departamento de Asesoría Letrada del SPPS, mediante Dictamen N° 736/2021, sugirió la instrucción de un sumario administrativo;

Que en consecuencia, la Dirección General del SPPS, a través de la Disposición N° 637/2021 dispuso el pase a situación de disponibilidad del citado agente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 59 inciso f) de la Ley N° 5639 -Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta-;

Que posteriormente, el Departamento Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario, imputó al nombrado la posible transgresión disciplinaria de acuerdo a lo previsto en el artículo 1°, letra "M" inciso c), del Decreto N° 360/1970, apartados 5), 38), 53) y 55);

Que finalizada la instrucción sumarial, se concluyó requerir su baja de las filas del SPPS, en virtud de lo previsto en el artículo 1° Letra "A" inciso c), y Letra "D", del Decreto N° 360/1970, por haber incurrido en las faltas dispuestas por el artículo 1° letra "M", inciso c), apartados 5), 38), 53) y 55) del citado decreto;

Que conforme a ello, la Dirección General del Servicio Penitenciario mediante Disposición N° 369/2022 solicitó a la Subsecretaría de Políticas Penales, gestione a instancias del Poder Ejecutivo, la baja del mencionado Sargento 1°; habiéndose pronunciado en idéntico sentido, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 43/2022) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 1127/2022);

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo - Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos, se puede observar que el procedimiento disciplinario se desarrolló con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso legal, en razón de que el Sargento 1° Aguaysol tuvo la oportunidad de declarar, de ofrecer pruebas y de formular alegato, resguardando de esta forma el derecho de defensa y el debido proceso;

Que el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una Resolución fundada y a interponer recursos [Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot- Lexis Nexis- UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de las constancias de autos surge que el Sargento 1°, incumplió con sus obligaciones, comprometiendo el decoro y el buen nombre del personal penitenciario y de la institución, siendo responsable de las faltas muy graves que se le endilgan;

Que además, el agente público, es quien debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas costumbres (Cfr. Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B, pag. 240/241, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) y quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la Administración Pública;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 187/2023 de Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del Sargento 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas en el artículo 2°, de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la baja del Sargento 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Sergio Rodolfo Aguaysol, D.N.I. N° 27.913.154, Legajo Personal N° 2437, conforme a lo establecido en los artículos 82 inciso d) y 91) inciso e), de la Ley N° 5639, por haber incurrido en las infracciones previstas en el artículo 1° letra "M" inciso c), apartados 5), 38), 53) y 55), del Decreto N° 360/1970, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 14/12/2023

**OP N°:** SA100047109

---

**SALTA, 11 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 81**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100321-85809/2.022 y agregado.

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Jaquelina Fabiola Guantay, contra la Disposición Interna N° 3410/2022, del Hospital Público Materno Infantil S.E.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición Interna N° 3410/2022, el Presidente del Directorio del nombrado nosocomio, dispuso elevar las actuaciones de referencia al señor Ministro de Salud Pública de la Provincia de Salta a los efectos de que en caso de que considere precedente, disponga la instrucción de un sumario administrativo a la señora Guantay y además de ello, se la suspendió preventivamente por quince (15) días con goce de haberes, conforme el artículo 23 del Decreto N° 2734/2007;

Que, contra ello, la mencionada interpuso un recurso de revocatoria y solicitó en

lo sustancial que se deje sin efecto en todas sus partes la Disposición Interna N° 3410/2022 del Hospital Público Materno Infantil S.E. y la suspensión preventiva;

Que luego de ello, mediante Disposición Interna N° 3942/2022, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la recurrente en contra de la Disposición Interna N° 3410/2022;

Que, en ese marco, la recurrente presentó un recurso que denominó "Jerárquico contra la Disposición Interna N° 3410/2022";

Que, en carácter preliminar, es dable señalar, que el recurso presentado, debe ser calificado y tratado como un recurso de alzada, en los términos del artículo 184 de la Ley N° 5.348 pues, en virtud del principio del informalismo establecido en el artículo 144 inciso 1) de la Ley antes citada, la Administración está obligada a denominar técnicamente, de modo correcto, las presentaciones de los administrados;

Qué, asimismo, en el marco del principio mencionado corresponde aclarar que la disposición controvertida por el recurso, es la Disposición Interna N° 3942/2022 y no la Disposición N° 3410/2022, puesto que esta última ya fue objetada;

Que de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, se advierte que el recurso de alzada bajo análisis resulta improcedente, pues la instancia administrativa quedó agotada con la emisión de la Disposición Interna N° 3942/2022 del Hospital Público Materno Infantil S.E., dictada por el Presidente del Directorio del mencionado nosocomio, al resolver el recurso de reconsideración planteado por la señora Guantay y con su notificación a la recurrente en fecha 01 de agosto del 2022. Además, cabe resaltar que la Disposición Interna N° 3583/2022 que dispuso prorrogar la suspensión preventiva con goce de haberes, no fue cuestionada quedando consentida la misma;

Que la Disposición Interna N° 3942/2022 constituye acto definitivo, al haber derivado de la autoridad máxima de un ente descentralizado que, en el presente supuesto, es ejercida por el Presidente del Directorio del Hospital Público Materno Infantil S.E.;

Que cabe tener presente que de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.657, el Hospital Público Materno Infantil S.E., fue constituido como una "Sociedad del Estado", tratándose, por lo tanto, de un ente descentralizado dentro de la Organización Administrativa, que cuenta con personalidad jurídica propia y distinta del Estado, con nombre, capacidad, domicilio y patrimonio diferenciado de la Administración Centralizada;

Que el Decreto N° 3962/2010 que aprueba el estatuto de la Sociedad "Hospital Público Materno Infantil Sociedad del Estado" establece en el artículo 10 que "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por tres (3) miembros. Uno ejercerá la presidencia y los otros dos se desempeñarán como directores, médico y administrativo, respectivamente... La representación legal y el uso de la firma social corresponden al presidente o quien lo reemplace en sus funciones, sin perjuicio de que el directorio autorice a un apoderado para que ejerza su representación (artículo 13)";

Que a su vez, el artículo 184 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta dispone "Contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de la entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado";

Que el artículo 178 del mismo cuerpo normativo establece "Si la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia, o, en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado";

Que una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que la Disposición Interna N° 3942/2022, constituye un acto definitivo que causó estado al haber

resuelto el recurso de reconsideración interpuesto en contra de una decisión emitida por la autoridad máxima de un ente autárquico – Hospital Público Materno Infantil S.E.;

Que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que “frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar ) entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada, artículo 184 y 186 de la Ley N° 5348 (Fallos CJS 208:809; 212:1083)”;

Que el acto impugnado es definitivo porque puso fin a la cuestión (Cfr. GRAU, Armando E., “La Habilitación de la Instancia Contenciosa Administrativa”, pág. 108, Ed. Platense, La Plata 1971; DROMI, José Roberto, “Derecho Administrativo”, T. 2, pág. 323, Ed. Astrea, Bs. As. 1992; GUASTAVINO, Elias P., “Tratado de la jurisdicción administrativa y su revisión judicial”, La Ley 1989–C, 1370), y causaron estado porque, respecto a él, no puede articularse recurso administrativo alguno (Cfr. TRIBIÑO, Carlos R., “La habilitación de la instancia en el proceso contencioso administrativo”, La Ley, 1993–B, Sec. Doctrina, pág.750; ARAGAÑARAZ, Manuel J., “Tratado de lo Contencioso Administrativo”, pág.47, Ed. Lex, Bs.As. 1988) por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra (Cfr. CASSAGNE, Juan C., “Derecho Administrativo”, pág. 260, Ed. Lexis– Nexis, Bs. As. 2002; DROMI, José Roberto, ob. y pág. Cit); razón por la cual se agotó la vía administrativa y se habilitó, en consecuencia, la judicial (Cfr. CJS “Fili, A. vs. Pcia. De Salta”, T. 32 1º parte B, año 1981, pág; 1.437; “Constela J.R. vs. Pcia. de Salta”, T. 32, 2º parte año 1981, pág. 2061; “Huidobro Saravia vs. Pcia. de Salta”, L. 21, T. 2, año 1970, págs. 1263/1271, entre otros);

Que si la recurrente, optó por interponer recurso de reconsideración contra la Disposición Interna N° 3410/2022, no resulta admisible que posteriormente articulara el recurso de alzada en razón de lo cual, la improcedencia formal del remedio incoado, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 160/2023 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por ser formalmente inadmisibile, el recurso de alzada interpuesto por la señora Guantay, contra la Disposición Interna N° 3942/2022 del Hospital Público Materno Infantil S. E.;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**– Deniébase por inadmisibilidad formal, el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Jaquelina Fabiola Guantay, D.N.I. N° 27.695.446, contra la Disposición Interna N° 3942/2022, del Presidente del Hospital Público Materno Infantil S.E., por los motivos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mangione – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**OP N°:** SA100047110

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 7 de Diciembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 671 D**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**Expediente N° 0090267-59967/2023-1**

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulada por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99 y Resolución N° 300D/07 de la Secretaría General de la Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3° y 4° del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos establecidos en la Resolución Delegada antes indicada;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6° del mencionado Decreto y su Resolución reglamentaria, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3062/99;

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1° – Aprobar el texto de la Carta de Servicios del Ente Regulador de los Servicios Públicos, que como Anexo forma parte de la presente.–

Artículo 2° – Comunicar, remitir copia auténtica a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.–

**Dib Ashur**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 14/12/2023  
OP N°: SA100047095

SALTA, 7 de Diciembre de 2023

**RESOLUCION DELEGADA N° 672 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 23685/2023 – código 182**

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Gerencia General del Hospital “Dr. Joaquín Castellano” de General Güemes, gestiona cambio de régimen horario del señor David Miguel Mamani; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 03/04, obra renuncia al régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, mayor jornada de trabajo del señor Mamani, otorgado por D.A. N° 21/17;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** A partir de la fecha de su notificación, dejar sin efecto el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales y el correspondiente adicional por mayor jornada de trabajo, otorgado dispuesto por Decisión Administrativa N° 27/17 al señor **DAVID MIGUEL MAMANI, D.N.I. N° 30.973.289, matrícula profesional N° 1049**, agrupamiento: Enfermería, subgrupo: 3, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellano" de General Güemes, dejando establecido que continuará desempeñándose con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**OP N°:** SA100047096

---

**SALTA, 7 de Diciembre de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 673 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 226113/23-código 89

**VISTO** la renuncia presentada per el doctor JUAN JOSE ALBORNOZ, D.N.I. N° 12.957.187, agente de planta permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de septiembre de 2.023, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242012957187041 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 08);

Que el agente incumplió con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia se expide por la viabilidad de lo solicitado

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de septiembre de 2.023, la renuncia del doctor

JUAN JOSE ALBORNOZ, D.N.I. N° 12.957.187, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo; 1, N° de Orden 102, del Decreto N° 3.602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el doctor ALBORNOZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

Fechas de publicación: 14/12/2023  
OP N°: SA100047097

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 27 de Noviembre de 2023

### RESOLUCION N° 1227

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 198.770/2022. código 224.

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales la Comunidad LOS LAPACHOS, Pueblo Ava Guaraní, ubicada en el Municipio de Hipólito Yrigoyen – Departamento Oran, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la persora jurídica correspondiente; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que de las referidas normas se desprende el reconocimiento constitucional de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, por lo que la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas es un acto meramente declarativo y su registración lo es al sólo efecto formal. Impidiéndose de ese modo que los Estados nieguen la inscripción a quienes demuestren la existencia como tales. De este modo, el reconocimiento y la inscripción es una obligación estatal derivada de normas constitucionales;

Que la Corte de Justicia de la Nación advirtió que "tanto la Nación como las Provincias tienen la competencia suficiente de reglamentación en materia de derechos de los pueblos originarios en sus respectivas jurisdicciones siempre que ello no implique por parte de los estados provinciales una contradicción o disminución de los estándares establecidos en el orden normativo federal";

Que la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas –Área competente para entender en la materia procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la Comunidad LOS LAPACHOS, considerando que "el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de la comunidad según sus pautas culturales";

Que asimismo cabe destacar que el reconocimiento de la Personería Jurídica no

tiene un carácter "constitutivo" sino meramente "declarativo" de la preexistencia de aquella comunidad, y que en el caso en particular se encuentra presente un elemento tan importante como el "autoreconocimiento" de pertenecer a una comunidad indígena por parte de los peticionantes;

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se apruebe el Estatuto Social y se disponga la inscripción de la personería jurídica gestionada en autos;

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presente acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la Comunidad LOS LAPACHOS, Pueblo Ava Guaraní, ubicada en el Municipio de Hipólito Yrigoyen, Departamento Oran., en el Registro de Comunidades Indígenas de la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Vargas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**OP N°:** SA100047092

**SALTA, 27 de Noviembre de 2023**

**RESOLUCION N° 1228**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expedientes N°s. 83.481/2012 – código 0054.(original y corresponde 1) y 144.824/2016 – código 235.

**VISTO** las presantes actuaciones, por las cuales la Comunidad WICHI PONCIANO SARACHO, perteneciente a la Localidad de Joaquín V. González, – Departamento Anta, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la persona jurídica correspondiente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que de las referidas normas se desprende el reconcomiente constitucional de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, por lo que la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas es un acto meramente declarativo y su registración lo es al sólo efecto formal. Impidiéndose de ese modo que los Estados nieguen la inscripción a quienes demuestren la existencia como tales. De este modo, el

reconocimiento y la inscripción es una obligación estatal derivada de normas constitucionales;

Que la Corte de Justicia de la Nación advirtió que "tanto la Nación como las Provincias tienen la competencia suficiente de reglamentación en materia de derechos de los pueblos originarios en sus respectivas jurisdicciones, siempre que ello no implique por parte de los estados provinciales una contradicción o disminución de los estándares establecidos en el orden normativo federal";

Que la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas –Área competente para entender en la materia procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la Comunidad WICHI PONCIANO SARACHO, considerando que el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de la comunidad según sus pautas culturales";

Que asimismo cabe destacar que el reconocimiento de la Personería Jurídica no tiene un carácter "constitutivo" sino meramente "declarativo" de la preexistencia de aquella comunidad, y que en el caso en particular se encuentra presente un elemento tan importante como el "autoreconocimiento" de pertenecer a una comunidad indígena por parte de los peticionantes

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se apruebe el Estatuto Social y se disponga la inscripción de la personería jurídica gestionada en autos;

Por ello,

#### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presente acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la Comunidad WICHI PONCIANO SARACHO, perteneciente a la Localidad de Joaquín V. González – Departamento Anta, en el Registro de Comunidades Indígenas de la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Asuntos indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Vargas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**OP N°:** SA100047093

---

**SALTA, 27 de Noviembre de 2023**

**RESOLUCION N° 1229**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Expediente N° 52.309/2014 – código 54**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales la "Comunidad Aborigen Guandacarenda" (lugar del zapallo), del pueblo Guaraní, ubicada en la Localidad de Salvador Mazza – Departamento General José de San Martín, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la persona jurídica correspondiente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional y 15 de a Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que de las referidas normas se desprende el reconocimiento constitucional de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, por lo que la inscripción de la personería jurídica de las Comunidades indígenas es un acto meramente declarativo y su registración lo es al sólo efecto formal. Impidiéndose de ese modo que los Estados nieguen la inscripción a quienes demuestren la existencia como tales. De este modo el reconocimiento y la inscripción es una obligación estatal derivada de normas, constitucionales;

Que la Corte de Justicia de la Nación advirtió que "tanto la Nación; como las Provincias tienen la competencia suficiente de reglamentación en materia de derechos de los pueblos originarios en sus respectivas jurisdicciones, siempre que ello no implique por parte de los estados provinciales una contradicción o disminución de los estándares establecidos en el orden normativo federal";

Que la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas – Área competente para entender en la materia procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la Comunidad Aborigen Guandacarenda; considerando que "el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de la comunidad según sus pautas culturales";

Que asimismo cabe destacar que el reconocimiento de la Personería Jurídica no tiene un carácter "constitutivo" sino meramente "declarativo" de la preexistencia de aquella comunidad, y que en el caso en particular se encuentra presente un elemento tan importante como el "autoreconocimiento" de pertenecer a una comunidad indígena por parte de los peticionantes;

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se apruebe el Estatuto Social y se y disponga la inscripción de la personería jurídica gestionada en autos;

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presenta acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la Comunidad Aborigen Guandacarenda

(lugar del zapallo), ubicada en la localidad de Salvador Mazza – Departamento General José de San Martín, en el Registro de Comunidades Indígenas de la Secretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Vargas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**OP N°:** SA100047094

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 11 de diciembre de 2023.**

### **RESOLUCIÓN N° 1982 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**Y VISTOS** estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **DEFENSOR OFICIAL, CIVIL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL** – Ley N° 7016, Expte N° 315/23, y

**CONSIDERANDO...**

Por ello,...

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE**

- I. DECLARAR DESIERTO** el presente concurso para la cobertura del cargo de **DEFENSOR OFICIAL CIVIL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL**.
- II. COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial. A tal fin, líbrese oficio.
- III. ORDENAR** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, como así también en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.
- IV. MANDAR** que se registre y notifique.

**José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – J. Martín Diez Villa, VICEPRESIDENTE – Raúl Romeo Medina – Humberto Pedro Burgos (h) – Eduardo A. Barrionuevo, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Valeria Di Pauli, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100012403  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100110304

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACION PÚBLICA N° 109-0093-LPU23  
SECRETARIA DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (Licitación N° 109-0046-LPU23 Desierta).

**Organismo Originante:** Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

**Expediente N°:** 0090302-177953/2023-0.

**Destino:** Secretaria de Minería y Energía.

**Fecha de Apertura:** 26/12/2023 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009414  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100110398

---

**LICITACION PÚBLICA N° 108-0096-LPU23**  
**SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100321-16500/2023-6.

**Destino:** Centro de Salud de Barrio El Huaico.

**Fecha de Apertura:** 03/01/2024 – **Horas:** 09:00

**Precio del Pliego:** \$ 30.000,00 (pesos treinta Mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461, C.U.I.T. 30-70993328-7.

**Consulta:** en nuestra pagina web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel. /Fax (0387) – 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009413  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100110397

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0097-LPU23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE SENSOR 02 PARA RESPIRADOR CAREFUSIÓN AVEA – BIOINGENIERÍA.  
**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil S.E.  
**Expediente N°:** 0100244-221006/2023-0.  
**Destino:** Organismo originante.  
**Fecha de Apertura:** 03/01/2024 – **Horas:** 09:30  
**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30- 70993328-7.  
**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.  
**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009412  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100110396

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 104-0098-LPU23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE TABLETAS.  
**Organismo Originante:** Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.  
**Expediente:** 0030064-235714/2023-0.  
**Destino:** Secretaría de Trabajo.  
**Fecha de Apertura:** 27/12/2023 – **Horas:** 10:00  
**Precio del Pliego:** \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N°

3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - C.U.I.T. 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bonrg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387)4364344 - 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00009411  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100110395

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0099 LPU-23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE TELAS PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES.

**Organismo Originante;** Ministerio de Seguridad y Justicia

**Expediente:** 0140295-205397/2023-0.

**Destino:** Sistema de Emergencias 911.

**Fecha de Apertura:** 03/01/2024 - **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - C.U.I.T. 30- 70993328-7.

**Consultas:** En nuestra página web "saltacompra.gob.ar" o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387)4364344 - 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00009410  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100110394

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0100-LPU-23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Objeto:** COMPRA E INSTALACIÓN DE FILMS PROTECTOR UV.  
**Organismo Originante:** Ministerio de Educación, Cultura. Ciencia y Tecnología.  
**Expediente:** 0120084-116445/2023-0.  
**Destino:** Museo de Arqueología de Alta Montaña (MAAM)  
**Fecha de Apertura:** 02/01/2024 – **Horas:** 11:30  
**Precio del Pliego:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.  
**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.  
**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Lozano, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009409  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100110393

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 101-0076-LPU23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UNA CÁMARA DE VIDEO.  
**Organismo Originante:** Coordinación Administrativa de la Gobernación.  
**Expediente:** 1120292-22741/2023-0.  
**Destino:** Secretaría de Prensa y Difusión.  
**Fecha de Apertura:** 26/12/2023 – **Horas:** 10:30  
**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.  
**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o

vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009398  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110319

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 196/2023**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia  
Adjudicación Simple N° 196/2023: Expte. N° 0140050–225974/2023–1 Adquisición de pastillas de frenos delanteros y traseros x4 para móvil N° 108 Citroen Jumper 2.2 Modelo 2022 – Dominio AF713OX, con destino a UC N° 1, dependiente del servicio penitenciario de la provincia de Salta.

**Disposición N° 1786/23 de la DGSPPS.**

**Firma Adjudicada**

- A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA, por monto total de pesos trescientos diez mil con 00/100 (\$ 310.000,00).

**Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00018057  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110341

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 183/2023**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia  
Adjudicación Simple N° 183/2023: Expte. N° 0140050–208793/2023–1 – Adquisición de kit de rulemanes de rueda trasera (rodamiento), con destino a Móvil N° 96 (Chevrolet Corsa Clasicc 1.6 Modelo 2007 Dominio EOJ227) afectado al servicio de UADME dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

**Disposición N° 1785/23 de la DGSPPS.**

**Firma Adjudicada**

- **A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA** por un monto total de pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$54.000,00).

**Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00018056  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110340

---

**ADJUDICACION SIMPLE N° 7/2023**  
**DIRECCIÓN GENERAL BOLETIN OFICIAL DE SALTA**

Artículo 14 de la Ley N° 8.072

**Disposición N° 21/2023**

**Expediente N° 20058-58008/2023-0**

**Asunto:** Adquisición de 2 (dos) cámaras de seguridad.

**Destino:** Boletín Oficial de la Provincia de Salta

**Firma Adjudicada:** SAN REMO VIRTUAL de SERGIO JESUS ANTONIO CAÑIZARES: importe adjudicado \$ 124.029. (pesos ciento veinticuatro mil veintinueve.)

**Restom, DIRECTORA GENERAL**

**Recibo sin cargo:** 100012405  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100110308

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 8/2023**  
**DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA**

Artículo 14 de la Ley N° 8.072

**Disposición N° 20/2023**

**Expediente N° 20058-99822/2323-0**

**Asunto:** adquisición de 3 (tres) electrodomésticos.

**Destino:** Boletín Oficial de la Provincia de Salta

**Firma Adjudicada:** CUTIPA FERNANDO RAUL: importe adjudicado \$ 719.435.07. (pesos setecientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y cinco con 07/00.)

**Restom, DIRECTORA GENERAL**

**Recibo sin cargo:** 100012404  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Sin cargo**

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24884/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** servicio de reparto de agua potable con 4 (cuatro) camiones cisternas para cubrir distintos puntos en Salta capital por el plazo de 2 (dos) meses.

**Expte. N° 24884/23**

**Destino:** ciudad de Salta

**Facha de contratación:** 06/12/2023

**Proveedor:** ZG INTERNACIONAL SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 11 de Diciembre de 2023

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009405  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110343

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA N° 14/2023**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 15 inciso i) EMERGENCIA Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.  
Contratación Abreviada por Emergencia N° 14/2023: Expte. N° 0140050-245666/2023-0, adquisición de agua mineral envasada con destino la Unidad Carcelaria N° 5 – Tartagal. Nota de Pedido N° 1677/2023.

Disposición N° 1783/2023 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:**

- **SALVADOR MARINARO E HIJO SRL**, por el importe de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00).

**Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN DEL SPSS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018058  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110342

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-255802/2023-0

VUISTAZ, ADRIANA D.N.I. N° 11.888.579, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 35703 del Dpto. Gral. San Martín, Provincia de Salta, gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 19287, Suministro N° 196 (que posee empadronadas 92,9227 ha bajo riego), a favor de uno de los Catastros resultantes rural y vigente, asignándosele proporcionalmente una superficie de 62,6150 ha bajo riego, con carácter permanente, (caudal de 32,87 lt/seg.) con aguas a derivar del Río Bermejo margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/02, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábil es contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada – Jefe Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 29 de Noviembre de 2023.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017934  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023, 11/12/2023, 12/12/2023, 13/12/2023, 14/12/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100110140



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN  
OFICIAL  
SALTA**

**SENTENCIAS****TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI – VOCALÍA N° 3**

**APAZA CHOQUE, GILBERTO; VELÁZQUEZ CHÁVEZ, LUIS ALBERTO; ANTEZANA, ADOLFO; GUTIÉRREZ, CLAUDIO JAVIER; PERSAMPIERI, MARÍA EUGENIA; GUTIÉRREZ MONTENEGRO, FLORENCIA AGOSTINA; RAMOS, CRISTINA DELFINA; MERCADO, MARY INÉS; LOZA, GUSTAVO ALFREDO – CAUSA JUI N° 170806/22**

El Vocal N° 3 de la Sala VI del Tribunal de Juicio, en cumplimiento del artículo 580 del Código Procesal Penal, comunica que en fecha 06/11/2023 dictó la siguiente SENTENCIA: “Salta, 6 de Noviembre de 2023.\_\_\_\_\_ Y VISTA: La causa J04 N° 170806/23 caratulada INCIDENTE DE JUICIO ABREVIADO EN LA CAUSA JUI N° 170806/22 CARATULADA "APAZA CHOQUE, GILBERTO; VELÁZQUEZ CHÁVEZ, LUIS ALBERTO; ANTEZANA, ADOLFO; GUTIÉRREZ, CLAUDIO JAVIER; PERSAMPIERI, MARÍA EUGENIA; GUTIÉRREZ MONTENEGRO, FLORENCIA AGOSTINA; RAMOS, CRISTINA DELFINA; MERCADO, MARY INÉS; LOZA, GUSTAVO ALFREDO POR COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADA POR LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE TRES O MAS PERSONAS EN FORMA ORGANIZADA – (Averiguación Preliminar N° 73/21 de la UFINAR – Legajo de Investigación N° 87/21); y\_\_\_\_\_ RESULTANDO:....\_\_\_\_\_ CONSIDERANDO: ....\_\_\_\_\_ FALLA:\_\_\_\_\_I) CONDENANDO a ADOLFO ANTEZANA, DNI N° 39.481.829, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de SEIS (6) AÑOS de PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS DE LEY y COSTAS, con más el PAGO DE LA MULTA que se fija en dos unidades fijas que asciende a la suma de cuarenta y nueve mil pesos (\$ 49.000), a depositar en cuenta del Banco Macro sucursal Tribunales, pertenecientes a estos autos, en el plazo y forma que oportunamente y por decreto se indique, por resultar autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, todo ello en los términos de los artículos 5 inciso c) de la Ley N° 23.737, 45, 12, 19, 29 inciso 3°, 40 y 41 del Código Penal, ORDENADO que continúe alojado en la Alcaldía General, hasta tanto se efectivice el arresto domiciliario que fuera otorgado en fecha 23/10/2023 y que se cumplirá en el domicilio sito en barrio 17 de Agosto, calle Pellegrini 367, General Güemes, bajo la modalidad de la UADME, siendo su tutor, Jorge Ariel Aranda, DNI N° 40.741.483, disponiendo que la Alcaldía General N° 1, arbitre los recaudos pertinentes para efectuar el correspondiente traslado, debiendo remitir a este Tribunal debida constancia.\_\_\_\_\_ II) CONDENANDO a GUSTAVO ALFREDO LOZA, DNI N° 35.822.467, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES de PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS DE LEY y COSTAS, con más el PAGO DE LA MULTA que se fija en dos unidades fijas que asciende a la suma de cuarenta y nueve mil pesos (\$49.000), a depositar en cuenta del Banco Macro sucursal Tribunales, pertenecientes a estos autos, en el plazo y forma que oportunamente y por decreto se indique, por resultar autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, todo ello en los términos de los artículos 5 inciso c) de la Ley N° 23.737, 45, 12, 19, 29 inciso 3°, 40 y 41 del Código Penal, ORDENANDO que el cumplimiento de la pena, continúe bajo la modalidad de Arresto Domiciliario con la UADME, en el domicilio de Santa Fe N° 1861– Villa Angelita, siendo su referente Gisele Mariela Sepedez DNI N° 38.738.709.\_\_\_\_\_ III) CONDENANDO a MARY INÉS MERCADO, DNI N° 11.311.423, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO (4) AÑOS de PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS DE LEY y COSTAS, con más el PAGO DE LA MULTA que se fija en dos unidades fijas que asciende a la suma de cuarenta y nueve mil

pesos (\$ 49.000), a depositar en cuenta del Banco Macro sucursal Tribunales, pertenecientes a estos autos, en el plazo y forma que oportunamente y por decreto se indique, por resultar autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, todo ello en los términos de los artículos 5 inciso c) de la Ley N° 23.737, 45, 12, 19, 29 inciso 3°, 40 y 41 del Código Penal, ORDENADO el cumplimiento de la pena, bajo la modalidad de Arresto Domiciliario en el domicilio de manzana 370 D, casa 5, barrio Democracia, disponiendo una consigna policial ambulatoria rotativa, hasta que efectivice la implementación del sistema UADME.\_\_\_\_\_ IV) CONDENANDO a CLAUDIO JAVIER GUTIÉRREZ, DNI N° 33.762.982, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de SEIS (6) AÑOS de PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS DE LEY y COSTAS, con más el PAGO DE LA MULTA que se fija en dos unidades fijas que ascienden a la suma de cuarenta y nueve mil pesos (\$49.000), a depositar en cuenta del Banco Macro sucursal Tribunales, pertenecientes a estos autos, en el plazo y forma que oportunamente y por decreto se indique, por resultar autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, todo ello en los términos de los artículos 5 inciso c) de la Ley N° 23.737, 45, 12, 19, 29 inciso 3°, 40 y 41 del Código Penal, ORDENANDO que el mismo continúe alojada en la Unidad Carcelaria N° 1.\_\_\_\_\_ V) CONDENANDO a GILBERTO APAZA CHOQUE, DNI N° 95.903.725, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de DOS (2) AÑOS Y OCHO (8) MESES de PRISIÓN CONDICIONAL, EY y COSTAS, con más el PAGO DE LA MULTA que se fija en dos unidades fijas que asciende a la suma de cuarenta y nueve mil quinientos pesos (\$ 49.500), a depositar en cuenta del Banco Macro sucursal Tribunales, pertenecientes a estos autos, en el plazo y forma que oportunamente y por decreto se indique, por resultar partícipe secundario del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, todo ello en los términos de los artículos 5 inciso c) de la Ley N° 23.737, 46, 29 inciso 3°, 40 y 41 del Código Penal, ORDENANDO que el nombrado continúe en libertad, atento a la modalidad de cumplimiento de la pena.\_\_\_\_\_ VI) CONDENANDO a FLORENCIA AGOSTINA GUTIÉRREZ MONTENEGRO, DNI N° 45.112.387, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de DOS (2) AÑOS Y OCHO (8) MESES de PRISIÓN CONDICIONAL y COSTAS, con más el PAGO DE LA MULTA que se fija en dos unidades fijas que ascienden a la suma de cuarenta y nueve mil pesos (\$ 49.000), a depositar en cuenta del Banco Macro sucursal Tribunales, pertenecientes a estos autos, en el plazo y forma que oportunamente y por decreto se indique, en seis cuotas iguales y consecutivas, por resultar partícipe secundario penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, todo ello en los términos de los artículos 5 inciso c) de la Ley 23.737, 46, 29 inciso 3°, 40 y 41 del Código Penal, ORDENANDO que la nombrada continúe en libertad, atento a la modalidad de cumplimiento de la pena.\_\_\_\_\_ VII) IMPONIENDO a Gilberto Apaza Choque y Florencia Agustina Gutiérrez Montenegro, de las demás condiciones personales obrantes en autos y en atención a lo normado por el artículo 27 bis del Código Penal, las reglas de conducta previstas en los incisos 1° y 2° del citado artículo: 1°) fijar residencia, notificar cualquier cambio de domicilio y salida del país al Tribunal y someterse al cuidado del Programa de Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados de Salta; 2°) Abstenerse de abusar de bebidas alcohólica y el consumo de estupefacientes; todo ello durante el término de DOS AÑOS Y OCHO MESES a contar desde la fecha, debiendo acompañar cada tres meses ante este Tribunal, debida constancia. Reglas de conducta que aparecen convenientes para alcanzar la reinserción plena de los condenados.\_\_\_\_\_ VIII) DECLARANDO a CLAUDIO JAVIER GUTIÉRREZ REINCIDENTE por SEGUNDA VEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Código Penal.\_\_\_\_\_ IX) DECLARANDO a

ADOLFO ANTEZANA REINCIDENTE por PRIMERA VEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Código Penal.\_\_\_\_\_ X) DECLARANDO a GUSTAVO ALFREDO LOZA REINCIDENTE por PRIMERA VEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Código Penal. \_\_\_\_\_ XI) ORDENANDO que por Secretaría se practiquen los correspondientes cómputos de penas y se libren los oficios de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 573 del Código Procesal Penal.\_\_\_\_\_ XII) ORDENANDO que por Secretaría se confeccione las actas correspondientes del artículo 27 bis y se libren los oficios de ley.\_\_\_\_\_ XIII) ORDENANDO el DECOMISO de las sustancias estupefacientes secuestradas en autos, de conformidad con los artículos 23 del Código Penal, 609 del Código Procesal Penal, la Ley de Secuestros N° 7838 y la Acordada reglamentaria de la Corte de Justicia de Salta N° 11905.\_\_\_\_\_ XIV) ORDENANDO se transfieran los fondos secuestrados en autos a la cuenta bancaria del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7838 y modificatorias y circular 59/16 de la Corte de Justicia de Salta, previa afectación del 30% que deberá ser destinado a la cuenta del Ministerio Público Fiscal, conforme Ley de Secuestro.\_\_\_\_\_ XV) DISPONER la afectación de los celulares secuestrados en autos, ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 6, 8 y 9 de la Ley N° 7838 (Ley de Secuestros), y resolución N° 966/20 de la Procuración General, dando intervención a la Procuración General de la provincia de Salta, de conformidad con lo dispuesto por la punto IV) de la Resolución N° 966/20 de la Procuración General de la Provincia de Salta.\_\_\_\_\_ XVI) DEJANDO SIN EFECTO las medidas sustitutivas impuestas en fecha 03/05/2022 por el Tribunal de Impugnación, Sala III a Gilberto Apaza Choque al otorgársele la libertad, las que se sustituyen por las reglas de conducta aquí impuestas de conformidad con lo previsto por el artículo 484 del Código Procesal Penal y sin perjuicio de lo dispuesto por otro Tribunal.\_\_\_\_\_ XVII) DEJANDO SIN EFECTO las medidas sustitutivas impuestas en fecha 21/12/2021 por el Tribunal de Impugnación, Sala III a Florencia Agostina Gutiérrez Montenegro al otorgársele la libertad, las que se sustituyen por las reglas de conducta aquí impuestas de conformidad con lo previsto por el artículo 484 del Código Procesal Penal y sin perjuicio de lo dispuesto por otro Tribunal.\_\_\_\_\_XVIII) TENIENDO por renunciados los plazos procesales para interponer recursos por las partes, conforme con las previsiones del artículo 218 del Código Procesal Penal.\_\_\_\_\_ XIX) ORDENANDO se REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA”

\_\_\_\_\_ Fdo.: Dr. Guillermo Pereyra, Juez de la Sala VI del Tribunal de Juicio. Ante mi Dra. María Florencia Román Secretaria.

1) DATOS PERSONALES: ADOLFO ANTEZANA, DNI N° 39.481.829, Prontuario N° 007382 Sección L.E., nacido el 28/09/1971 en Trancas Tucumán, hijo de Roberto y de Octavia Churrata.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día 13 de Noviembre de 2027

2) DATOS PERSONALES: GUSTAVO ALFREDO LOZA, DNI N° 35.822.467, Prontuario N° 1.430 Sección L.E. nacido el 28/12/1990 en La Quiaca Jujuy, hijo de Vicente Loiza.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día 29 de Mayo de 2027.

3) DATOS PERSONALES: MARY INÉS MERCADO, DNI N° 11.311.423, Prontuario N° 232.503 Sección R.P., nacido el 30/03/1953 en Salta Capital, hijo de Julia Mercado.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día 30 de Octubre de 2027.

4) DATOS PERSONALES: CLAUDIO JAVIER GUTIÉRREZ, DNI N° 33.762.982, Prontuario N° 39847 Sección R.H., nacido el 19/09/1988 en Salta, hijo de Víctor Ramón y de Juana Gutiérrez.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día 16 de Noviembre de 2027.

5) DATOS PERSONALES: GILBERTO APAZA CHOQUE, DNI N° 95.903.725, Prontuario N° 14417 Sección L.E., nacido el 01/07/1987 en Bolivia, hijo de Rogelia Choque y Francisco

Apaza.

6) DATOS PERSONALES: FLORENCIA AGOSTINA GUTIÉRREZ MONTENEGRO, DNI N° 45.112.387, Prontuario N° 14418 Sección L.E., nacido el 05/10/2003 en Salta Capital, hijo de Claudio Javier y de María B. Montenegro.

**Guillermo Daniel Pereyra, JUEZ**

Fechas de publicación: 14/12/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100110352

## SUCESORIOS

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en estos autos caratulados "**PALAVECINO, RAUL HECTOR POR SUCESION AB INTESTATO - EXPTE. N° EXP - 741082/21**", que tramitan por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Raúl Héctor Palavecino, DNI N° 11.295.544, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 29 de Agosto de 2023.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO**

Factura de contado: 0011 - 00018063  
Fechas de publicación: 14/12/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100110349

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 de la Dra. María Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: "**RAMIREZ, MARIO HECTOR Y BORDON, MONICA SILVANA SUCESORIO - EXPTE. EXP N° 8826/22**", ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, de de 2023.

**Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018062  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110348

---

La Dra. Mercedes Filtrin, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"MONTAÑEZ, PEDRO DNI N° 3.905.760; CRUS PONTE Y/O CRUZ PONTE Y/O CARMEN CRUZ PONTE DNI N° 9.485.232 POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 434216/13"**, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en un diario de circulación masiva y el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.  
**SALTA,** de Noviembre de 2023.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00018055  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023, 18/12/2023, 19/12/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100110339

---

La Dra. San Miguel, Jacqueline – Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Fiorillo, Soledad, en los autos caratulados **"MONTAÑEZ, FRANCISCO; RETAMBAY, JUANA ZENONA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 365737/11"**, ORDENA: la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de La Sra. Retambay, Juana Zenona, D.N.I. N° 9.496.436, y el Sr. MONTAÑEZ, FRANCISCO, D.N.I. N° 3.957.663, para que, dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**Salta,** 14 de Noviembre de 2023.

**Maria del Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018054  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110338

---

El Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados **"ABAN, LEONILDA MARCELINA POR**

**SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 809309/23**”; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora LEONILDA MARCELINA ABAN, DNI N° 24.453.122, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA,** de Septiembre del 2023.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018052  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110336

---

En los autos caratulados: **"CORREJIDOR, JUAN CARLOS POR SUCESORIO – EXP – 834124/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Juan Carlos Correjidor DNI N° 14.740.239 , ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018050  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110333

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación del Distrito Judicial Sur de San José de Metán, Secretaría Dra. Nelly E. García, en los autos caratulados: **"DEZALOT, JULIO ROQUE POR SUCESORIO EXPTE N° 5989/96"** acumulado Epte N° 24937/22, cita por edictos que se publicarán por 1 (un) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. –Fdo. Dr. Humberto Raúl Álvarez. Juez– Dra. Nelly E. García.–Secretaria.  
**SAN JOSÉ DE METÁN,** 27 de Octubre del 2023.

**Dra. Nelly E. García, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018049  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023

**Importe: \$ 770.00**  
**OP N°: 100110332**

---

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 9era. Nominación, Distrito Judicial Centro– sito en Avda. Bolivia N° 4671 esq. Avda. Houssay, 1er piso, a cargo de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz – Jueza y Secretaria de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados **“ALEMAN, MARCELA DEL MILAGRO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 780873/22”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo hubiera lugar por ley publíquese durante 1(un) día en el Boletín Oficial (conforme Art. 2340° del Código Civil y Comercial de la Nación).

**SALTA**, 1 de Diciembre de 2023.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado: 0011 – 00018048**  
**Fechas de publicación: 14/12/2023**  
**Importe: \$ 770.00**  
**OP N°: 100110331**

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nom del Distrito Judicial Centro, Secretaria de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **“RUIZ, JUAN CARLOS P/ SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 786450/22”**, ordena CITAR por edictos que se publicaran por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Juan Carlos Ruiz, DNI N° 7.850.226, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 734 del C.P.C.C.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado: 0011 – 00018039**  
**Fechas de publicación: 14/12/2023**  
**Importe: \$ 770.00**  
**OP N°: 100110316**

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta– Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ, JULIO CESAR POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 837324/23”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (art. 723 del C.P.C.C.).

**SALTA**, 11 de Diciembre de 2023.

**Dra. Florencia Balbi, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018036  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110313

---

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"LOBO, HECTOR ROLANDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 795134/22"**, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 29 de Agosto de 2023.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018031  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110305

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"CHAILE, PABLO PEDRO; DELGADO, FELICIANA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-17075/14"**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (TREINTA) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 27 de Noviembre de 2023.

**Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100110303

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"SOSA, PAULINA; VERA, ENRIQUE POR SUCESORIO – EXPTE. N°**

**25.520/22**", CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (TREINTA) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 09 de Noviembre de 2023.

**Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Fechas de publicación:** 14/12/2023

**Sin cargo**

**OP N°:** 100110302

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"CORONEL, EVERARDO DEL CARMEN Y/O CORONEL EVERARDO; RUIZ, EUGENIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-25.672/23"**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (TREINTA) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 05 de Diciembre de 2023.

**Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Fechas de publicación:** 14/12/2023

**Sin cargo**

**OP N°:** 100110301

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"CASTILLO, CEFERINO TEODORICO POR SUCESORIO – C – EXPTE. N° EXP – 25989/23"**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (TREINTA) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 11 de Diciembre de 2023.

**Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Fechas de publicación:** 14/12/2023

**Sin cargo**

**OP N°:** 100110300

---

El Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados **"MARTINEZ, MOISES RAFAEL S/SUCESION**

**AB INTESTATO – EXPTE N° 756325/21”;** ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor MOISES RAFAEL MARTINEZ, DNI N° 4.385.566, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA,** de Septiembre del 2023.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018030

**Fechas de publicación:** 14/12/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100110299

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma° Nominación, Secretaria de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados **“HUARACHI BAUTISTA, ROSA POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP – 794556/22,”** RESUELVO :...I) DECLARAR abierto el juicio sucesorio de ROSA HUARACHI BAUTISTA, D.N.I. N° 92.639.919...II) ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley....IV) MANDAR se registre, notifique y confeccione los edictos precedentemente ordenados, consignando el número de D.N.I. del causante... Firmado digitalmente por la Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Civil y Comercial Décima Nominación.  
**SALTA,** 03 de Noviembre de 2023.

**Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018022

**Fechas de publicación:** 13/12/2023, 14/12/2023, 18/12/2023

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100110281

---

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Inés de la Zerda en los autos caratulados: **“VIDAL, MIGUEL ANGEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 823601/23”**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. Y C.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de JMIGUEL ANGEL VIDAL, D.N.I N° 11.664.985, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA,** 23 de Noviembre de 2023.

Inés de la Zerda, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015931  
Fechas de publicación: 14/12/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106525

## REMATES JUDICIALES

### POR SERGIO EDUARDO ALONSO - JUICIO EXPTE. N° 784234/2022

Remate Judicial Sin Base - Peugeot 301 Allure Plus 1.6 Año 2018

El día viernes 15 de diciembre de 2023, a Hs. 16:30, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4° Nominación, a cargo del Dr. Sergio A. Bonari Valdez, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Analía Cajal, en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PALOMEQUE EMILIO ABRAHAN (DNI 13.318.297) Y GUAYMAS AURORA BEATRIZ S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" EXPTE. N° 784234/22.- Remataré: SIN BASE y al contado, un automotor DOMINIO AC9470Y, MARCA PEUGEOT, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo 301 ALLURE PLUS 1.6, Motor MARCA PEUGEOT N° 10FC1A0111336, Chasis MARCA PEUGEOT N° VF3DDNFP6KJ510359, AÑO 2018, siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs 16:00 en calle España 955 de esta ciudad. La Municipalidad de Salta informa un total de deudas de \$ 174.867,74 al mes de Octubre 2023.

Condiciones de Venta: Pago TOTAL del precio, Sellado: 1,25%, Comisión de Ley 10%, más IVA 21 %, por venta en subasta, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 1 días en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación comercial. Nota: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, Martillero, (IVA monotributo). TEL 0387-4577863.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 - 00018047  
Fechas de publicación: 14/12/2023  
Importe: \$ 990.00  
OP N°: 100110330

### POR EDGARDO JAVIER MORENO - JUICIO EXP N° 804.437/23

Subasta Judicial - 14/12/23 - Hs. 18:00- el 100 % - Inmueble De Barrio Castañares 200 Viviendas - Casa Ubicada en calle Los Blancos 159.

El día 14 de Diciembre de 2.023 a Hs. 18:00 en calle España N° 955, (Colegio de Martillero) Remataré con la Base de \$ 9.050.- con todo lo plantado y adherido al suelo, el 100 % del inmueble ubicado en el departamento de Salta Capital, Matricula Catastral N° 86.779.- sección. "J", manzana. 298b, parcela 23, fte. 11 m., cfte. 11m., cdo E; 26,34 m, cdo O: 26,34

m. total superficie 289,74 m2, según cedula parcelaria en autos. Ubicación: calle Los Blancos n° 159. Descripción: tres habitaciones, un baño, cocina, lavadero ampliado, living comedor, y patio, techo de loza, piso tipo mosaico. Cuenta con los siguientes servicios: agua, electricidad, gas y cloacas. Ocupado por grupo familiar. Con deuda municipal. \$3.210,44.- Condición de Venta: seña 30%, bajo pena de dejar sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso la responsabilidades art. 597 de Ley, comisión 5%, el 1,25% sellado DGR todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art. 7 ley 23.905, no está incluido en el precio y se abonara antes de inscribir la subasta. Ordena: Dra. María Magdalena Ovejero Paz. Lo que certifico: Dra. Claudia Pamela Molina, secretaria. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, autos caratulados ""SILIOOTTO, ANA MARIA JOSEFINA; SILIOOTTO, JULIO CESAR; SILIOOTTO, MARCELA; SILIOOTTO, MARTIN CONTRA RODRIGUEZ, JULIO ALBERTO; CARABAJAL, GUIDO GABRIEL POR EJECUCION DE SENTENCIA", Expte. N° EXP – 804.437/23. Publicar edictos por tres días B.O. y diario de circulación Informe Cel. 387-155771313 Edgardo Javier Moreno, CUIT (20-11033979-0).

**Edgardo Javier Moreno, MARTILLERO PÚBLICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017993  
**Fechas de publicación:** 12/12/2023, 13/12/2023, 14/12/2023  
**Importe:** \$ 3,844.50  
**OP N°:** 100110233

## POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia I Nominación, Secretaria Actuante de la Dra. María Beatriz Galíndez, en los autos caratulados: "SALVAT, NIDIA DEL VALLE C/NUÑEZ NESTOR TEODORO; LAJART NIEVE NORA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" EXPTE. N° 804.884/23 y ORDENA CITAR al Sr. Nestor Teodoro Nuñez mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).  
**SALTA, 7 de Diciembre de 2.023.**

**Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018015  
**Fechas de publicación:** 13/12/2023, 14/12/2023, 18/12/2023, 19/12/2023, 20/12/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100110270

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante,

en los autos caratulados: **“ALDERETE, OSCAR FERNANDO; MAMANI, ROSA ADELA; MARTINELLI, JOSE MARIA; BENEDICTO, ROSA ISABEL POR ADQUISICION DEL DOMINIO POR PRESCRIPCION – EXPTE. N° EXP-18891/15”**, CITA a los herederos de Andrés Juan Martinelli DNI N° 7.261.780, y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos: Matrícula Catastral N° 2581, Secc. B, Mza. 69, Parcela 9, Ciudad de San José de Metán, Dpto. Metán, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de cinco días (art. 145 y 146 del C.P.C.yC.).

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 27 de Noviembre de 2023.

**Dra. María Eugenia Poma**, SECRETARIA

**Fechas de publicación:** 18/12/2023, 11/12/2023, 12/12/2023, 13/12/2023, 14/12/2023

**Sin cargo**  
**OP N°:** 100110193

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, en autos caratulados: **“RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA”**, EXPTE. N° EXP **746.038/21**, ordena la publicación de edictos, por el término de dos días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos de comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la LCQ.

**SECRETARÍA, SALTA**, 11 de Diciembre de 2023.

**Dra. Victoria Ambrosini**, JUEZA

**Valor al cobro:** 0012 – 00009392  
**Fechas de publicación:** 13/12/2023, 14/12/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100110274

### EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“BURGOS, PAULA ANTONIA POR QUIEBRA DIRECTA”**, EXPTE. N° EXP – **834895/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha de 28 noviembre de 2023: **1) Se DECLARÓ**

**en estado de quiebra a la Sra. Paula Antonia BURGOS, DNI N° 22.719.573** con domicilio real declarado en calle Deán Funes n° 1911, 1° piso, Dpto. "B" y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Necochea n° 619, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día **27 de febrero de 2024** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) FIJAR el **día 12 de abril de 2024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) FIJAR el **día 28 de mayo de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268. de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$15.000. 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Miriam Rois de Giaroli, con domicilio en calle Vicente López N° 425 de esta ciudad y con días y horario de atención martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**SALTA**, 7 de Diciembre de 2023.

**Claudina del Valle Xamena Zarate**, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00009391

**Fechas de publicación:** 13/12/2023, 14/12/2023, 18/12/2023, 19/12/2023, 20/12/2023

**Importe:** \$ 7,975.00

**OP N°:** 100110273

---

#### **EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"TEMPERANTIA S.R.L. POR QUIEBRA DIRECTA"**, EXPTE. N° EXP-836.895/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer** que el día 30/11/2023 se decretó el estado de quiebra de TEMPERANTIA S.R.L CUIT 30-71025793-7 con domicilio social en calle Las Heras N° 1363, de la Ciudad de Salta. **2) Ordenar** a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el **día 18 de febrero de 2024** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los **pedidos de verificación**, **5) El día 14 de abril de 2024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el **Informe Individual de Créditos** (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.) **6) El día 02 de junio de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del **Informe General** por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo se estableció el monto del arancel de ley en la suma de \$ 15.000.**

**SALTA**, 5 de Diciembre de 2023.

Dr. Pablo Javier Muiños, JUEZ

Valor al cobro: 0012 - 00009364  
Fechas de publicación: 07/12/2023, 11/12/2023, 12/12/2023, 13/12/2023, 14/12/2023  
Importe: \$ 5,665.00  
OP N°: 100110166

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Noemi Güemes, Jueza de Primera Instancia Juzgado de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Chermulas, en los autos caratulados **"POMA DIMATTIA, G.L POR CONTROL DE LEGALIDAD"- Expte. N° 804731/2023** en trámite ante el Juzgado de Personas y Familia 3ra. Nominación sito en Ciudad Judicial- Av. Bolivia esq. Av. Houssay- planta baja- Salta Capital, ordena publicar edictos conforme la siguiente resolución oportunamente dictada: "Salta, 12 de Diciembre de 2023... Por lo que se RESUELVE: I.- **DECLARAR** que el niño G.L.POMA DIMATTIA con D.N.I. N° 59.712.689, hijo de la Sra. FATIMA NAHIR POMA GALLEGOS DNI N° 40.525.262 y del Sr LUIS DIMATTIA DNI 11.080.682, se encuentra en SITUACION DE ADOPTABILIDAD en los términos del art. 607 inc. c del C.C.y C.N., conforme lo expuesto. LIBRESE OFICIO a la Policía de la Provincia a fin que notifique a los progenitores con carácter de URGENTE que podrán hacer valer sus derechos en el presente proceso, en un plazo máximo de tres días. Se hace saber que los posibles domicilios son V° San Antonio, Av Costanera N° 119 o B° Castañares, Grupo 298, Manz 6, Casa 03 y/o B° Ciudad del Milagro, Av La Paz, Block 20, Depto 02, 1er Piso. II.- **ORDENESE** publicar edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en el arts.145 y sgtes del C.P.C.C., a fin de notificar a la Sra FATIMA NAHIR POMA GALLEGOS DNI 40.525.262 y al LUIS DIMATTIA DNI 11.080.682 la Resolución Judicial de la situación de adoptabilidad de su hijo G.L.POMA DIMATTIA D.N.I. N° 59.712.689 haciéndole saber que podrán hacer valer sus derechos en el presente proceso, en un plazo máximo de tres días. III. Asimismo se deja constancia que la Asesora de Incapaces N° 10, la Sra. Asesora N° 3, Sra. Tutora Oficial quedan notificados en éste acto de la presente Resolución y la consienten. IV.- **REMITIR** las presentes actuaciones al Sr. Fiscal Civil N° 1. V.- Una vez firme y consentida, LIBRAR OFICIO a la Secretaria Tutelar, haciéndole saber que los autos se encuentran a su disposición para su compulsu y a fin que remita Legajos de Postulantes a Guarda con Fines de Adopción cuya disponibilidad adoptiva mejor se adapte a las necesidades de G.L.POMA DIMATTIA D.N.I. N° 59.712.689. (art. 609 inc. c C.C.yC.N). En caso de no hallarse legajos que resulten adecuados, AUTORIZAR el pedido de colaboración a otras jurisdicciones. VI.- **MANDAR** se copie, registre y notifique. Fdo. Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza SALTA, 12 de Diciembre 2023.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA

Fechas de publicación: 14/12/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100110360

El Dr. Julio L. Bavio, Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **"UNION DE OBREROS DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ COMAFRI SA S/ EJECUTIVO – EXPTE. N° 3369/2021"**, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 5 de Septiembre de 2023– Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra COMAFRI S.A., hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de doce mil ciento cincuenta y cinco con 88/100 (\$12.155,88) y sus intereses, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación.– Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Julio Leonardo Bavio (Juez Federal).  
**SALTA**, de de 2023.

**Dra. María Antonia Zenteno Day, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018044  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110324

---

El Dr. Julio L. Bavio, Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **"OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION C/ HIDRO PERFORACIONES SRL S/ EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 4920/2023"**, ha dictado la siguiente providencia: " Salta 19 de Octubre de 2023– Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra HIDRO PERFORACIONES S.R.L., hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos setenta y un mil setecientos setenta con 26/100 (\$ 71.770,26) y sus intereses, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación.– Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Julio Leonardo Bavio (Juez Federal).

**Dra. María Antonia Zenteno Day, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018042  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110321

---

El Dr. Julio L. Bavio, Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **"OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION C/ MUÑOZ, EDUARDO S/ EJECUTIVO – EXPTE. N° 28002/2018"**, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 09 de Diciembre de 2020– Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra EDUARDO MUÑOZ, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos veinticinco mil quinientos cincuenta y nueve (\$ 25.559) y sus intereses, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y

aprobación de la respectiva planilla de liquidación. Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Julio Leonardo Bavio (Juez Federal).  
**SALTA**, de      de 2023.

**Dra. María Antonia Zenteno Day, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018037  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110314

---

El Dr. Julio L. Bavio, Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **"OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION C/ CONEVAL SRL S/ EJECUTIVO – EXPTE. N° 3362/2021"**, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 5 de Septiembre de 2023– Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra CONEVAL SRL, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos catorce mil doscientos treinta con 41/100 (\$ 14.230,41) y sus intereses, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Julio Leonardo Bavio (Juez Federal).  
**SALTA**, de Febrero de 2022.

**Dra. María Antonia Zenteno Day, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018035  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110312

---

El Dr. Julio L. Bavio, Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **"UNION DE OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ CYGNUS SRL S/ EJECUTIVO – EXPTE. N° 3435/2021"**, cita y emplaza al demandado CYGNUS SRL, CUIT N° 30-70925829-6, a comparecer en el plazo de 5 (cinco) días, después de publicado el presente, a estar a derecho en este juicio de ejecución fiscal. Publíquese por un día. Fdo. Dr. Julio Leonardo Bavio (Juez Federal).  
**SALTA**, de      de 2023.

**Dra. María Antonia Zenteno Day, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018033  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110309

El Dr. Julio L. Bavio, Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **"UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ HIDROPLUS S.R.L S/ EJECUTIVO – EXPTE. N° 142/2022"**, cita y emplaza al demandado HIDROPLUS S.R.L, CUIT N° 30-70737380-2 a comparecer en el plazo de 5 (cinco) días, después de publicado el presente, a estar a derecho en este juicio de ejecución fiscal. Publíquese por un día. Fdo. Dr. Julio Leonardo Bavio (Juez Federal).  
**SALTA**, de de 2023.

**Dra. María Antonia Zenteno Day, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018032  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110307

---

La Dra. Sandra Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Acosta, en los autos caratulados: **"PECORARO, JOSE MIGUEL; BLANCO, SILVIA ADRIANA CONTRA BRUNO, ISMAEL; GUZMAN MILLER, JUAN SEBASTIAN; CONSE S.R.L.; TURISMO LA POSADA; FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.; LINO MARTIN GONZALO, MARTIN LIENDRO; MOYA, MIGUEL ANGEL; CALDERA, STELLA MARIS; AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA.; LOPEZ, SERGIO ALEJANDRO; LOPEZ, NORMANDO DOMINGO; PARANA SEGUROS POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO"**, EXPTE. N° 381.806/12, cita por edictos, que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación masiva, al Sr. Juan Sebastián Guzmán Miller, para que el término de cinco (5) días contados desde la última publicación se presente a hacer valer derechos. Vencido dicho término, si no se presentare, se le nombrará Defensor Oficial que lo represente en juicio (art. 145 y concordantes del C.P.C.C.).  
**SALTA**, 24 de Noviembre de 2023.

**Dra. Daniela Alejandra Acosta, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018017  
**Fechas de publicación:** 13/12/2023, 14/12/2023, 18/12/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100110272



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### JOSOR SAS

Por instrumento privado, el día 23 y 31 de mayo de año 2023, y Adenda de fecha 3 y 7 de agosto del año 2023, se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada JOSOR SAS.

**Domicilio y sede social:** con jurisdicción en la provincia de Salta, se establece la sede social en la calle Pedermera N° 276, ciudad de Salta.

**Socios:** Jorge Alberto Orona, DNI N° 26.485.405, CUIT N° 23-26485405-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05/04/1978, profesión: Empresario, estado civil: Casado con domicilio en la calle Pedermera N° 276 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, y Luis Alejandro Orona, DNI N° 29.276.280, CUIT N° 20-29276280-2, de nacionalidad argentina, nacido el 26/04/1982, profesión: Técnico Electrónico, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Nevado de Palermo N° 1155 Barrio San Luis de la ciudad de Salta, Provincia de Salta

**Duración:** El plazo de duración de la sociedad será de 99 años

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349:

– Servicios y comerciales: Realización de servicios de mantenimiento, limpieza, seguridad y refacciones, de todo tipo sea general y/o especializado tanto del interior como exterior de todo tipo de edificios, locales, establecimientos comerciales, civiles o industriales, oficinas, propiedad horizontal, terrenos, piscinas y maquinarias sean públicos o privados. Celebrar y ejecutar todo acto o contrato, operaciones comerciales o civiles, representar firmas nacionales o extranjeras que tengan que ver con el objeto. Efectuar la importación, exportación, adquisición, enajenación, explotación y comercialización de bienes, muebles e inmuebles relacionados al mantenimiento, limpieza, seguridad y refaccionamiento, en el país como en el exterior, relacionados o necesarios para llevar a cabo el objeto social. Podrá realizar toda operación de cualquier naturaleza que fuera relacionada con el objeto, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria que permita facilitar, desarrollar la sociedad y firmar contratos de cualquier naturaleza con entidad públicas y/o privadas.

– Construcción: construcción, reformas, refacción y reparaciones de edificios residenciales, no residenciales, obras de todo tipo.

– Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, intermediación, consignaciones, fraccionamiento, loteo, administración y/o explotación de inmuebles urbanos y/o rurales; actuar en operatorias de créditos hipotecarios otorgados por entidades autorizadas; gestionar y/o promover la creación de consorcios de edificios y en general, toda operación comprendida en la Ley de Propiedad Horizontal.

– Financieras: el otorgamiento de préstamos a largo, corto y mediano, con o sin garantías reales o personales, con interés y/o cláusulas de ajuste para diversos destinos, originados con fondos propios o de terceros. Excluye las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el Concurso y/o Ahorro Público.

Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante, organismos habilitantes y de conformidad con las normas que regulen su ejercicio

**Capital:** El Capital Social es de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 2.500 (pesos dos mil

quinientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Jorge Alberto Orona, suscribe la cantidad de 90 (noventa) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$2.500 (dos mil quinientos pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Luis Alejandro Orona suscribe la cantidad de 10 (diez) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$2.500 (dos mil quinientos pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Designar como Administrador Titular a Jorge Alberto Orona, DNI N° 26.485.405, CUIT 23-26485405-9, con domicilio en la calle Pedernera N° 276 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta y designar como Administrador Suplente a Luis Alejandro Orona, DNI N° 29.276.280, CUIT 20-29276280-2, con domicilio en la calle Nevado de Palermo N° 1155 Barrio San Luis de la ciudad de Salta, Provincia de Salta

**Fiscalización:** la sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018066  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 4,163.50  
**OP N°:** 100110353

---

## SALTA INMUEBLES SAS

Por instrumento privado, de fecha 01 de agosto de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "SALTAINMUEBLES S.A.S.", con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en Pasaje Pedro Sarabia N° 186, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Socios:** Roberto Ignacio Tomas Aranda, DU – Documento Único N° 33.046.081, CUIT N° 23-33046081-5, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de Noviembre de 1987, profesión: martillero y corredor inmobiliario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Leopoldo Lugones N° 22, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: la creación, producción, intercambio, fabricación,

transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Salud, y (i) Transporte (j) Elementos para la actividad textil, indumentaria y productos de consumo.

**Capital:** \$ 250.000,00.-, dividido por 250.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Roberto Ignacio Tomas Aranda la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en plazo de 2 años.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

**Administradores:** Titular: Roberto Ignacio Tomas Aranda, DU – Documento Único N° 33.046.081, CUIT N° 23-33046081-5 con domicilio especial en Pasaje Pedro Sarabia N° 186, Ciudad de Salta, provincia de Salta. Suplente: Roberto Marín Tomas Aranda, DU Documento Único N° 12.790.293, CUIT N° 20-12790293-4, con domicilio especial en Pasaje Pedro Sarabia N° 186, Ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/10.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018051

**Fechas de publicación:** 14/12/2023

**Importe:** \$ 2,079.00

**OP N°:** 100110335

---

## MARILIAN SAS

Por instrumento privado, de fecha 28 de agosto del año 2.023 se constituyó la sociedad por acciones simplificadas denominada "MARILIAN S.A.S.", con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en la calle Las Rosas N° 55 B° Tres Cerritos ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Socios:** Xarau Lopez Victoria, DNI N° 36.128.332, CUIT N° 27-36128332-0, de nacionalidad argentina, nacida el 2 de diciembre del año 1.991, profesión: empresaria, estado civil: soltera; con domicilio en la calle Los Jazmines N° 498, localidad Salta, provincia de Salta, y Chehadi Mallid Antonio DNI N° 36.912.365, CUIT 20-36912365-4, de nacionalidad argentina, nacido el día 20 de octubre del año 1.992; profesión: empresario, estado civil: soltero; con domicilio en la calle Las Rosas N° 55 B° Tres Cerritos, localidad Salta, provincia

de Salta,

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349:

A) Alquiler de Automotores: Compañía de Rent a Car, alquiler de vehículos autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos con y sin chofer, pudiendo para ellos adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones, brindar servicio nacional y/o internacional a tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresa dedicada a turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea. Podrá representar como franquiciado, productor o agente de empresas hoteleras, turismo y Rent a Car, tendientes a las coberturas de los servicios que conforme al objeto deba cubrir, como así también los rubros que las aseguradoras exijan o presenten. B) Servicios de alquiler y arriendo de maquinarias y equipos pesados de construcciones viales, agrícolas y mineros; reparación de maquinarias y equipos de terceros; servicios de perforaciones, desmontes y movimientos de suelos;

**Capital:** El capital social suscrito es de pesos trescientos mil \$3.000.000, representado por 3.000 (tres mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Xarau Victoria Lopez, suscribe la cantidad de (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Chehadi Mallid Antonio suscribe la cantidad de (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: La Sra Xarau Lopez Victoria integra el 100% (cien por ciento) del aporte en efectivo o sea la suma de 2.000.000 (pesos dos millones). Y el Sr. Chehadi Mallid Antonio integra el 100% (cien por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de 1.000.000 (pesos un millón), el aporte en efectivo será respaldado con certificación contable adjunta de Contador Público independiente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

**Administración:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Titular – Xarau Lopez Victoria, DNI N° 36.128.332, CUIT N° 27-36128332-0; con domicilio en la calle Los Jazmines N° 498, localidad Salta, provincia de Salta; Suplente – Chehadi Mallid Antonio DNI N° 36.912.365, CUIT N° 20-36912365-4; con domicilio en la calle Las Rosas N° 55 B° Tres Cerritos, localidad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de Julio de cada año.

**Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018046  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 5,021.50  
**OP N°:** 100110329

---

## **AUSTRAL LITHIUM SA**

Por instrumento público, del 27/10/2023 se constituyó la sociedad anónima "AUSTRAL LITHIUM S.A", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle General Güemes 281, ciudad de Salta.

**Accionistas:** Marcelo Fleming Patron Costas, argentino, D.N.I. N° 32.365.415, C.U.I.T. N° 20-32365415-9, nacido el 17/10/1986, C.P.N y lic. en adm. de empresas, soltero sin unión convivencial inscripta, domiciliado en Finca Los Maitines s/n, Villa San Lorenzo, Salta; Facundo Luis Araoz Ortega, argentino, D.N.I. N° 25.456.363, C.U.I.T. N° 20-25456363-4, nacido el 29 de agosto de 1.976, de profesión arquitecto, casado en primeras nupcias con Catalina Cottonaro, domiciliado en Avenida Nores Martínez 2649, piso 4, oficina c, Ciudad y Provincia de Córdoba y Adrián Sergio ARIAS, argentino, DNI N° 25.352.310, CUIT N° 20-25352310-8, nacido el 11 de julio de 1976, de profesión ingeniero químico, casado en primeras nupcias con Zulma Cristina Caihuara, con domicilio en Zuviria 2240, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** realizar por cuenta propia, de terceros, ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Mineras y de los Recursos Naturales: actividades mineras y de otros recursos naturales en cada una de sus etapas, incluyendo, pero sin limitarse a, investigación, prospección, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales y otros recursos naturales, trituración, molienda, beneficio, polletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación; y todo otro proceso de tratamiento, transformación, industrialización, envasado y transporte de sustancias químicas y minerales. A tal fin puede explorar, adquirir y explotar minas, canteras y yacimientos de todo tipo de minerales, sean metales o sustancias no metalíferas, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares, minerales ferrosos y no ferrosos, sustancias orgánicas o inorgánicas, colas o residuos minerales, sean propios o de terceros, así como también elaborar y vender sus productos, pudiendo hacer manifestaciones de descubrimientos, solicitar, adquirir y enajenar minas, cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, grupos mineros, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho minero establecido en el Código de Minería, dentro y fuera del país; b) Energéticas: el estudio, investigación, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, geotérmica y cualquier tipo energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento

y/o comercialización de energía, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; c) Industriales: mediante la adquisición, creación, construcción, instalación y/o arrendamiento y explotación, de carácter privado o público, sea a través de contrataciones directas, concursos o de licitaciones, de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; construcción de caminos, huellas mineras, puentes, campamentos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento, procedimientos de conservación; d) Financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público; e) Efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; f) Prestación de servicios: (i) actuando como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propios o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados; (ii) dando servicios a productores mineros que realicen actividades de prospección, exploración terrestre y aérea, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería y leyes en la materia; (iii) construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; sondajes geofísicos; perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas; y servicios de fletes y transportes de sustancias minerales; (iv) representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de todo tipo de automotores, aeronaves, equipos y maquinarias, o sus accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; g) Comerciales: compra, venta, permuta, representación, leasing, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren éstos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados, concentrados o en bruto, en establecimientos propios o de terceros, así como también de subproductos, mercerías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna,

incluyendo los destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etcétera; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Importación y exportación de materias primas y todo tipo de bienes, materiales o inmateriales, de consumo o de capital, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente, para uso minero e industrial y actividades anexas que tengan relación con el objeto social, facultando a la entidad a intermediar en el comercio internacional; h) Tecnológicas: El desarrollo de actividades de generación, adaptación y transferencia de tecnología e investigación aplicada destinada a generar mejoras competitivas del sector productivo. Para la realización del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, para los que tendrá plena capacidad jurídica, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales y que no esté prohibido por las leyes o por el Estatuto. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; participar en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales.

**Capital:** El capital social es de \$ 2.500.000 representado por 1250 acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$1.000 de valor nominal c/u con derecho a un voto por acción y por 1250 acciones preferidas nominativas no endosables de \$1.000 de valor nominal c/u sin derecho a voto con derecho a cobro preferente de utilidades hasta un porcentaje del 4,96 %. El capital se suscribe en su totalidad en este acto: Marcelo FLEMING PATRON COSTAS suscribe 625 acciones nominativas no endosables ordinarias y 594 acciones preferidas, Facundo Luis ARAOZ ORTEGA suscribe 625 acciones nominativas no endosables, ordinarias y 594 acciones preferidas y Adrián Sergio ARIAS suscribe 62 acciones preferidas. Este capital se aporta en forma dineraria y en este acto se integra hasta un veinticinco por ciento de la suscripción, obligándose a integrar el saldo en un plazo de dos años a contar desde el día de la fecha.

**Administración:** La administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios.

**Administradores:** Se designa como Presidente/Director Titular a Marcelo FLEMING PATRON COSTAS, como Vicepresidente- Director Titular a Facundo Luis ARAOZ ORTEGA y como director suplente a Adrián Sergio ARIAS, quienes constituyen domicilio especial en la sede social sita en calle General Güemes 281 de esta ciudad de Salta, a excepción de Facundo Luis ARAOZ ORTEGA quien constituye domicilio especial en Avenida Nores Martínez 2649, piso 4, oficina c, Ciudad y Provincia de Córdoba.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Figuroa,** JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE

PERSONAS JURÍDICAS – A CARGO DESPACHO

**Factura de contado:** 0011 – 00018045  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 8,244.50  
**OP N°:** 100110327

## AVISOS COMERCIALES

### VIÑEDOS PUCARA SRL – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 02 de agosto de 2023, aprobaron aceptar los aportes irrevocables y proceder a su capitalización mediante un aumento de capital social de \$4.000.000 elevándolo a \$ 4.900.000, y en consecuencia reformar el **Artículo Cuarto: Capital Social: “El capital social se fija en la suma PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$4.900.000) DIVIDIDO EN CUARENTA NUEVE MIL (49.000) CUOTAS DE \$ 100 CADA UNA”.**

El socio Stefan Daniel Möckli suscribe e integra veinte mil (20.000) cuotas de \$100 cada una, lo que hace un total de capital suscripto de pesos dos millones (2.000.000) y la socia Beatrice Dolores Möckli Bürge suscribe e integra veinte mil (20.000) cuotas de \$100 cada una, lo que hace un total de capital suscripto de pesos dos millones (2.000.000).

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018040  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110317



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS RADIÓLOGOS DE SALTA – CoPLiTeRS

El Consejo Directivo de CoPLiTeRS en cumplimiento de La ley 7.977, artículos 12 y 13, el artículo 29 y 30 del Estatuto del CoPLiTeRS y artículos 3, 7, 12 al 15, 21 al 23 del Reglamento interno.

Se convoca a través de medios masivos y publicación en Boletín Oficial a los profesionales matriculados, a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día 28 de Diciembre del 2023 a horas 11:00, en Córdoba 271 1º piso. Se tratará el siguiente;

#### Orden del Día:

1. Designación de dos (2) miembros matriculados para firmar el Acta de Asamblea.
2. Lectura y aprobación de Memoria y Balances de los Ejercicios Económicos N° 5 y N° 6 cerrados el 31 de Diciembre de 2021 y 2022 respectivamente.
3. Revisión de mecanismos de actualización de cuotas aprobados en Asamblea de marzo del 2019. (punto 6) y actualización de valores de matriculación única y, tiempo, forma de pago, tasas de interés desde 01 de Enero de 2024 hasta Marzo de 2024.
4. Conclusiones, cierre de Asamblea y firma de Actas por miembros designados

**Nota:** la convocatoria se desarrollará bajo los preceptos de la Ley 7.977, según los artículos 13, 14 y 15 y artículo 30 del Estatuto del CoPLiTeRS.

Comuníquese al Boletín Oficial, todo el cuerpo colegiado y regístrese en actas.

#### Consejo Directiva CoPLiTeRS

T.R. Ramón Alarcón, PRESIDENTE – Lic. Miriam Amaya, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018029  
Fechas de publicación: 14/12/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100110298

## ASAMBLEAS CIVILES

### BIBLIOTECA POPULAR MANUEL J. CASTILLA – EL QUEBRACHAL– ANTA

La Comisión Directiva de Biblioteca Popular Manuel J. Castilla de El Quebrachal, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a realizarse el **DÍA 8 DE ENERO DEL 2024** a horas 20:00 en local de su sede ubicada en calle Ramón Tornero s/N° de la localidad de El Quebrachal, a fin de tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización, Correspondiente al Ejercicio Económico N° 35 finalizado, el 30 de junio del 2023.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.

**Nota:** se hace saber a los señores asociados que de no lograr quórum según el artículo 44

del Estatuto la Asamblea se reunirá en la segunda convocatoria horas 21:00 cualquiera sea el número de asociados presentes

**Lilian E. Escobar, PRESIDENTA – Sra. Ayelen A. Aguilera, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018070  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 1,100.00  
**OP N°:** 100110358

---

## **CLUB LOS CACHORROS**

El Club Los Cachorros, convoca a los Sres. socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo en la sede social de la entidad, sito en la Ruta 51 – km 2,6 de esta ciudad, el día domingo **14 de ENERO DEL 2024** a horas **9:00 a.m.** – a fin de considerar el siguiente;

### **Orden del Día:**

1. Aprobación de la nómina de socios, autorizados a votar, presentación firmada por el presidente y secretario del club
2. Nombramiento de un secretario para redactar el Acta
3. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior
4. Lectura, tratamiento y aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio año 2021 y 2022
5. Informe de órgano de fiscalización.
6. Renovación en su totalidad de la comisión directiva
7. Designación de dos socios del club para refrendar el Acta de Asamblea.

**Ramiro E. Schiavoni, PRESIDENTE – Ezequiel Suarez Lela, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018041  
**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100110318

---

## **RECAUDACIÓN**

### **CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 14.581.397,35
Recaudación del día: 13/12/2023	\$ 81.515,50
Total recaudado a la fecha	\$ 14.662.912,85

**Fechas de publicación:** 14/12/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100110399

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°.**– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°.**– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°.**– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°.**– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°.**– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





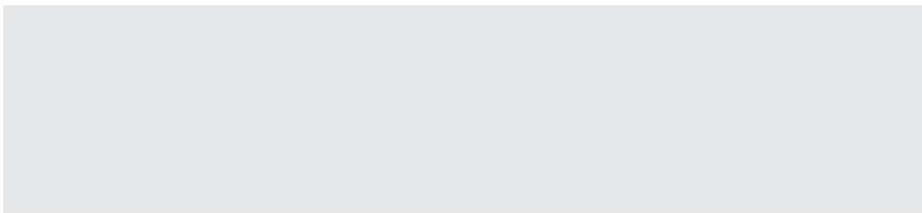
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)